

EL DIFÍCIL PARTO DE LA LEY INDÍGENA EN PUEBLA

Manlio Barbosa-Cano

Antecedentes históricos

En el actual Estado de Puebla existen siete étnias autóctonas, que son nahua, totonaca, mixteco, popoloca, mazateco, otomí y tepehua, asentadas en su territorio desde tiempo inmemorial. En el pasado alcanzaron un alto grado de desarrollo, pero hoy se encuentran en la marginación. Veamos algunos antecedentes históricos. Recientemente fueron localizadas huellas humanas en el Valle de Puebla -similares a las descubiertas en la región de Ciudad Serdán, cerca del Volcán Citlaltépetl- que pueden corresponder a la última etapa eruptiva de gran intensidad en la zona, es decir, alrededor 40 000 años a.C., época de arribo documentado de los primeros pobladores humanos.

A continuación resumiré, de importantes estudios acerca del proceso evolutivo de Puebla, como Richard MacNeish, García Cook y otros, los aspectos más relevantes encontrados. En la etapa siguiente, la pre agrícola, vivieron en pequeñas bandas de cazadores, pescadores y recolectores, fabricaron herramientas de piedra que se han conservado. Al sobrevenir el gran cambio climático que dio fin a la edad del hielo y la megafauna se extinguió, se dio paso a la siguiente etapa, la protoagrícola, en la que se comenzó a cultivar algunos de los productos que México aportó a la alimentación universal: maíz, aguacate, amaranto, zapote, etc., surgiendo las primeras aldeas y, más tarde, la cerámica, textiles y otras artesanías.

En el llamado Preclásico (que abarcó los dos milenios anteriores a la era actual), se extendió la agricultura, ya diversificada, surgieron las primeras ciudades, se desarrolló el comercio, los oficios, la población se densificó y emergieron las clases sociales, las élites de gobernantes, guerreros, sacerdotes, y se desarrolló también, como consecuencia, el conocimiento del ciclo agrícola, en torno al cual se elaboró el ciclo religioso, la cosmogonía, el panteón religioso, la cosmovisión, la escultura, pintura y el resto de las artes. Hasta esta etapa la información proviene de la excavación arqueológica. En adelante, también de la documentación histórica.

Para la etapa siguiente, el Clásico, las actividades antes mencionadas alcanzaron su esplendor, ya en las grandes metrópolis, en las que surgieron instituciones para cultivar la botánica, astronomía, medicina, política, la teología, la escritura y muchas más. Las sociedades de esta etapa eran teocráticas, particularmente en la primera fase, pero en la segunda, y más en la siguiente etapa, el Posclásico, las sociedades se orientaron hacia el militarismo, emergiendo grandes imperios como el Tolteca y el de la Triple Alianza, que esta región integró.

Algunos textos indígenas aportan información valiosa, tal como la Historia Tolteca Chichimeca, Matrícula de Tributos y el Códice Mendocino. Por la primera sabemos que el Imperio Tolteca abarcó nuestra región, en la que organizó las siguientes provincias étnico administrativas: totomihuaque, cuauhtinchantlaca, en el centro, y nonoalcas, en la Sierra Negra. Para la época del dominio de la Triple Alianza (el llamado Imperio Azteca), las provincias tributarias fueron diversas, según los intereses geopolíticos imperiales, trazados por los estrategas, tal como lo he descrito en otro trabajo (Barbosa-Cano, 2009).

Esta etapa llegó a su fin con la conquista española, sobreviniendo la etapa colonial, cuando se fundaron ciudades españolas sobre las indígenas. Los españoles habían conquistado el Caribe, en donde exterminaron a la población indígena, quedándose sin mano de obra, hecho del que estaban muy conscientes, por lo que las políticas se encaminaron a mantener a la población nativa, lo que se refleja en documentos de la época. Por otro lado, la población indígena no aceptó la invasión (con excepción de las élites que conservaron sus privilegios), y mantuvo un estado

permanente de rebelión, lo que está ampliamente documentado, por ejemplo, para los totonacos (Masferrer, 2006), o en el caso de los nahuas y otras étnias (Reyna, 1998).

Los indígenas esperaban poder expulsar a los invasores y restaurar el antiguo régimen social, político y religioso, como se aprecia en los juicios seguidos a los capturados y que se han publicado (por ejemplo, ver Gruzinsky, 1988). Los movimientos armados se sucedieron uno tras otro, aunado a la resistencia popular a aceptar la religión cristiana, manteniendo la religión mesoamericana en la clandestinidad, o refugiada en áreas apartadas de la mirada de los clérigos o funcionarios españoles.

La Independencia de España significó la pérdida de las tierras indígenas, respetadas por la corona, pero prohibidas por las Leyes de Reforma, promulgadas por los liberales, en 1857, poniéndose en práctica sobre todo en el régimen de Porfirio Díaz, quien favoreció la expansión de la gran propiedad a costa de las tierras indígenas. Como consecuencia estalló la Revolución de 1910-1920, promulgándose la Constitución de 1917, que mandata la restitución de las tierras de los indígenas y la dotación a quienes no la tienen, a costa de la gran propiedad o de las tierras nacionales. Al aplicarse, los indígenas devinieron en ejidatarios y comuneros.

Con la transformación urbana y económica, así como el desarrollo de nuevas instituciones, la población indígena fue abandonando la idea de la restauración, pero no su esencia cultural, que quedó confinada en los territorios indígenas, e influida por la cultura occidental y, de diferentes maneras, por la religión cristiana. Los criollos y mestizos de las ciudades a su vez fueron influenciados por la cultura indígena, adoptando elementos materiales, tecnológicos, organizativos, religiosos, lingüísticos, etc., consciente o inconscientemente, pese al rechazo que manifiestan hacia ella, cumpliendo el postulado de la dialéctica hegeliana: la identidad de los contrarios.

Como resultado, en la actualidad, tenemos una amplia y compleja gama de estratos culturales que va desde los criollos que creen mantener su cultura incontaminada, pero influida por la indígena, y la proveniente del exterior, hasta los indígenas que resisten y mantienen un núcleo de elementos axiales que sustentan su identidad cultural, influida por elementos provenientes de las más diversas raíces. Y entre ambos polos, una amplia variedad de estratos intermedios, algunos de los cuales se acercan más a uno de los dos polos, y otros que, con elementos de ambos y de los más diversos orígenes, han definido identidades propias y diferentes.

La población indígena de México y Puebla se fue reduciendo por epidemias, despojo, explotación, inequidad en el comercio, etc., pero no en las proporciones que presentan los censos, debido a que sus tasas de natalidad casi no han sido modificadas desde tiempo inmemorial, manteniendo su natalidad en altos niveles, al contrario de la población general, que las ha reducido. Actualmente en el Estado de Puebla subsisten las siete étnias mencionadas, diversas ruinas arqueológicas, la mayoría sin restaurar, sujetas al saqueo o ya destruidas, como las de la ciudad de Puebla. Las que están abiertas al público son Cholula, Tepeji el Viejo, Yohualichan, Tepapayeca, Totolqueme, Manzanilla, Tlalancaleca, San Diego Chalma y la de Tlacotepec de Díaz.

La situación actual de los indígenas de Puebla

Según la información disponible en los censos más recientes, en la población total mexicana, mayor de 15 años, más o menos el 90 % es alfabeta, en tanto que, en el mismo grupo de edad, de la población indígena, es alfabeta sólo el 60 %; la asistencia escolar de la población de 6 a 14 años es de más del 90 % entre la población total, pero en la población indígena llega al 80 %. Igualmente, comparando indicadores entre la población general y la indígena, tenemos que terminó la instrucción primaria el 20 % contra poco más del 10 %; y en cuanto la instrucción posprimaria la diferencia es del 50 % contra poco más del 10 %; en consecuencia, la proporción de trabajo como jornalero es de dos a uno, a favor de la primera; el servicio de drenaje y agua

entubada es de más de 80 % contra algo más del 50 %; y el servicio de luz eléctrica lo tiene más del 90 % la primera, contra dos tercios la segunda.

A lo anterior se agregan problemas como las altas tasas de mortalidad general e infantil, una morbilidad cercana a la natural, sobre todo por infecciones de las vías digestivas y respiratorias que están relacionadas con las condiciones descritas; la carencia de instalaciones modernas, médicos, medicinas; la falta de instalaciones educativas y profesores bilingües; la dependencia de intermediarios comerciales y acaparadores, particularmente a partir de que el Estado mexicano fue obligado a salir del control del comercio que ejerció a través de empresas paraestatales; la falta de reconocimiento del Derecho tradicional indígena, que sigue funcionando en las comunidades, sometido al Derecho positivo, lo que lleva al despojo territorial o el encarcelamiento de indígenas por no conocer esta situación o no poder defenderse en los juzgados.

Las comisiones de asuntos indígenas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, publicaron el proyecto de ley de consulta a los pueblos indígenas, en el que plantean el siguiente diagnóstico acerca de éstos: “no obstante tratarse de quienes, como pueblos, dieron origen y sustento a nuestro país...siguen siendo los olvidados, los discriminados, los más pobres entre los pobres, los atropellados en sus derechos, víctimas desde siempre y hasta la actualidad de invasiones a sus tierras, del saqueo de sus recursos naturales a manos generalmente de empresas transnacionales con la autorización del Estado, y de la represión de diversa índole cuando protestan en defensa de sus derechos”. (La Jornada, 23-XII-2010).

La errada cuantificación de la población indígena de Puebla

Es necesaria la discusión y reflexión acerca de las cifras relativas a la población indígena. La descripción de la Intendencia de Puebla, del Intendente, Conde De la Cadena, en 1806, arrojó las siguientes cifras: 508 028 total de habitantes, de los cuales, 373 752 eran indios, 54 910 eran españoles y españolas, y 77 908 pertenecían a hombres y mujeres de “otras castas”. El porcentaje de indígenas era de 73.56, la gran mayoría. Al desconocer los criterios de clasificación étnica, sólo podemos suponer que una parte de las castas correspondía a población indígena, no por sus rasgos raciales, sino porque ha de haber crecido en familias y cultura indígena.

Si el intendente no tenía muchos recursos técnicos para cuantificar a la población, la tarea se facilitó porque no había dificultad para distinguir a cada una de las étnias enlistadas, por lo que las cifras consignadas no estaban tan lejos de la realidad, aunque la proporción de indígenas era mayor, si tomamos en cuenta la observación anterior. Si el diez por ciento de la población era de españoles, una proporción similar pudo representar la de otras castas, con lo que el porcentaje de indios llegaría al 80, o tal vez más.

Poco menos de un siglo después, en el primer censo realizado en México, la proporción de indígenas se redujo drásticamente. Desde luego que la comparación tendría que ajustar los cambios territoriales, respecto de la Intendencia de Puebla y el Estado de Puebla, así como los criterios de clasificación, lo que es muy complicado de llevar a cabo en el primer caso, y en el segundo imposible. Los censos, desde los primeros hasta 1960, según Warman, cuantificaron como indígenas a quienes hablaban sólo su lengua indígena (pero algunos sí incluyeron a bilingües, ver Barbosa Cano, 1980). De todos modos se dejó fuera a una importante proporción de la población indígena.

Según el censo de 1895, había 317 656 hablantes indígenas, que representaban el 32.26 por ciento de la población total. En realidad la proporción era mucho mayor, ya que no fueron censados los niños no hablantes, es decir, menores de 5 años, que eran el grupo de edad más numeroso (como corresponde a la pirámide de edades de poblaciones tradicionales), y la evasión ha de haber sido mayor que la actual, no sólo por razones de discriminación, sino por las

deficiencias en el levantamiento censal y, sobre todo, por la guerra ya desatada entre el Estado porfiriano y los indígenas.

Warman indaga acerca de las razones de la disminución general, a nivel nacional, de la población indígena, y señala, entre otros factores, que “hasta 1960 los censos sólo contabilizaban como hablantes de lenguas indígenas a los monolingües...por lo que su proporción disminuía en el total” (2003: 54). Y el error de no censar a menores de cinco años se corrigió hasta el censo de 1990. Por lo tanto, el número de indígenas es mucho mayor al arrojado en los censos. ¿En qué proporción?

El autor citado respondió en otro trabajo (1984), en el que, basado en las cifras censales de 1980, relativas a la población indígena, que eran de más o menos cinco millones, las comparó con las elaboraciones que, en ese entonces, llevó a cabo el Instituto Nacional Indigenista quien elevó la cifra hasta 13 millones, “abarcando la subestimación censal y el ocultamiento social de la condición indígena”. Por lo tanto, la cifra del censo representa el 38.5 % respecto de la real, que, aplicado al Estado de Puebla, eleva la proporción correspondiente a 1895, a un nivel mayor que la de 1806.

El monto calculado o estimado, de evasión, que se maneja, en general, del 10 %, resulta, evidentemente, falso, desde los primeros censos hasta el más reciente, correspondiente a 2010, que también comportó deficiencias graves, como las reportadas por La Jornada (7-VII-2010), quien publicó, poco después de la fecha del censo: “Encuestadores del Inegi protestan por la falta de recursos para gastos de traslado”, necesario para corregir las numerosas lagunas pendientes en el conteo de la población. En este año se sumó a las dificultades tradicionales, la desconfianza de la población ante la inseguridad, que se negó a permitir la entrada a los encuestadores, en varios casos.

Por otro lado, están las deficiencias en la preparación de los encuestadores, el bajo salario, desgano para realizar el trabajo, discriminación hacia los indígenas, la negación de su cultura y lengua por parte de éstos, y muchos factores más que resultan en cifras muy por debajo de la realidad. Además, se ha procedido a la cuantificación de hablantes indígenas, pero no de los indígenas, ya que no es lo mismo, aunque ambas realidades estén relacionadas. Warman (2003: 27), nos da un ejemplo:

“el cuestionario ampliado que se aplicó en una muestra censal en 2000...5.3 millones...de más de cinco años se declararon indígenas. De ellos 1.1 millones no hablan una lengua aborígen; en sentido contrario, dos millones de hablantes de lenguas originarias no se reconocieron como indígenas. No sabemos si los que se declararon indígenas aunque no hablaran una lengua aborígen asumían la categoría supraétnica; tampoco conocemos si quienes rechazaron esa identificación pese a su dominio de una lengua originaria reconocían su identidad étnica primaria”.

Hay pues indígenas que no hablan una lengua indígena pero se asumen como indígenas, o quienes, hablando una lengua indígena, no se reconocen como tales; así como hay mestizos que se asumen indígenas, ya sea que hablen o no una lengua indígena. Y, un caso que merece mencionarse es el de Cayuqui, el norteamericano rubio, sin parentesco indígena, que aprendió náhuatl, impulsó el festival de danzas indígenas hoy llamado Atlixcayotl, y ha tratado de restablecer el sistema de cargos en Atlixco. Es, culturalmente hablando, un indígena. Y en la “guerra de castas”, en Yucatán, miembros de diversas castas lucharon junto a los mayas.

La cuestión es muy compleja, y la solución está en considerar a las instituciones y la cultura para determinar su pertenencia a lo indígena, lo que sólo se logrará ampliando los estudios

antropológicos para aclarar cuántos indígenas hay, quiénes son los indígenas y dónde están actualmente. Por lo pronto, tomando en cuenta los datos comentados por Warman, el más de medio millón de indígenas censados en Puebla, en 2000, se convierte en más o menos millón y medio, lo que representó algo menos de un tercio de la población total del Estado, proporción que seguramente está vigente en 2010, fecha del último censo, cuyos resultados no están todavía disponibles. De ahí la importancia de promulgar una ley que reconozca a los indígenas como tales y en sus derechos fundamentales.

Las cifras para indígenas de Puebla, según los censos

Con los antecedentes citados, pasemos a revisar las cifras censales oficiales, para el Estado de Puebla, a partir de 1895, fecha del primero, hasta 2000, fecha con datos disponibles. De 1895 a 1970, los censos fueron levantados por la Dirección General de Estadística, y a partir de 1980, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Para el año 2000 anoté, abajo, la cifra de los niños de 0 a 4 años, que no son hablantes de lenguas indígenas pero viven en un hogar de uno o dos padres indígenas, para apreciar la proporción mayoritaria que representa, en relación al total.

ESTADO DE PUEBLA. HABLANTES INDÍGENAS

AÑO	HABLANTES	%
1895	317 656	32.26
1900	325 130	31.84
1910	188 336	17.10
1921	247 392	25.81
1930	310 607	32.01
1940	163 616	12.71
1950	297 490	21.62
1960	293 357	17.74
1970	346 140	16.54
1980	488 131	17.70
1990	503 277	14.0
2000	565 509	13.04
	116 471 *	
• niños de 0 a 4 años en hogar indígena		

A continuación, las cifras correspondientes a los hablantes de lenguas indígenas autóctonas en el Estado de Puebla, para el año 2000, es decir, los habitantes originarios que protagonizaron las etapas evolutivas descritas al principio de este trabajo.

nahuatl	416 968
totonaco	100 423
mixteco	8 235
popoloca	14 499
otomi	8 225
mazateco	11 892
tepehua	369

Las áreas de asentamiento. Los nahuas poblaron todo el territorio de Puebla, pero actualmente se encuentran sobre todo en el parteaguas de la Sierra Norte, en el centro del Estado y en la Sierra Negra, al centro oriente; los totonacos poblaron toda la Sierra Norte, pero fueron sucesivamente desplazados por los nahuas, restringiéndose a la vertiente del golfo de la Sierra Norte. Aquí están también los otomíes, en el extremo noroeste; y los tepehua, ya muy disminuidos, casi colindando con éstos. Los mixtecos y popolocas se distribuyeron en el suroeste y sureste, respectivamente, y los mazatecos habitaron en partes de de la Sierra Negra, al centro oriente del Estado.

A continuación la lista de las lenguas no originarias de Puebla, y el número de hablantes registradas por el censo de 2000. En otras décadas han sido censadas también otras lenguas como pame, yuma, aguacateco, cahita, cakchikel, chiapaneco, chicomu-celteco, cucapá, kekchí, meco, motozintleco, ocuilteco, pame del norte, seri, solteco, teco, cochimí, que no registraron hablantes en 2000.

Zapoteco	1 715	chontal	20
mixe	264	mame	4
tojolabal	12	tepehuano	2
tarasco	60	triqui	53
maya	277	chichimeca jonaz	3
tarahumara	32	chinanteco de ojitlán	10
chinanteco	343	chontal de Oaxaca	17
tzotzil	93	chontal de tabasco	4
tlapaneco	200	ixcateco	6
chol	43	lacandón	1
mayo	2	matlatzinca	2
tzeltal	92	mixteco de la mixteca alta	7
amuzgo	18	mixteco de la mixteca baja	15
mazahua	142	popoloca	338
cuicateco	321	quiché	1
huasteco	104	zapoteco del istmo	3
cora	5	jacalteco	2
yaqui	2	kanjobal	1
huave	14	kikapú	1
chatino	26	mixteco de la costa	1
zoque	15	mixteco de la zona mazateca	1
huichol	10	pápago	1
chocho	163		

Simulación en las consultas sobre Ley indígena

El Estado de Puebla carecía de una ley relativa a los pueblos indígenas, pese a que en su territorio vive una muy importante proporción de grupos autóctonos, asentados desde tiempo inmemorial y otros que han arribado como inmigrantes. Las condiciones de pobreza y despojo que han sufrido los indígenas se debe, en parte, a la falta de una ley que reconozca sus derechos, pese a que investigadores, funcionarios y legisladores reconocían sus condiciones y la necesidad de emitir una ley para protegerlos.

Desde antes del establecimiento del régimen colonial los indígenas lucharon contra invasiones y, una vez que aquél se consolidó, los levantamientos indígenas, en todo el territorio se sucedieron uno tras otro, hasta llegar al del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en 1994. La Constitución ya incluyó un párrafo en el que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a su

cultura, y lo mismo se ha llevado a cabo en 14 Constituciones estatales de nuestro país, pero Puebla se mantenía rezagada al respecto. La Red Regional de Derechos Humanos Cuallli Nemilistli-Vida digna ha planteado reformar la Constitución estatal para reconocer la existencia de los indígenas y sus derechos colectivos.

En esta perspectiva, Antonio Hidalgo, a nombre de la Universidad Iberoamericana, afirmó que la Constitución de Puebla “se presta a un manejo racista y discriminatorio de los pueblos indígenas debido a que no reconoce el carácter pluriétnico y pluricultural de la población del estado”. Además, propuso reformar el Código Electoral de Puebla, “con el objeto de que se reconozcan y permitan las costumbres de los pueblos indígenas dentro de los procesos de elección de autoridades”. (El Universal Puebla, 19-V-1999).

Habiendo planteado una visión general de la historia y situación actual de los indígenas del Estado de Puebla, pasemos ahora a abordar el tema que parecía imposible, el parto de la Ley indígena en esta entidad. En una situación similar a la de 2010 (fin del sexenio y de la LVIII legislatura), en 1999, diputados salientes mencionaron el tema indígena y la supuesta consulta. El diputado W. Herrera, líder de la Confederación Nacional Campesina (Integrante del PRI, Partido Revolucionario Institucional), declaró:

“Si no se optó por hacer leyes en los seis años anteriores, fue porque convenció una propuesta del gobernador para que se alentara la participación de los dirigentes y...con el consenso de los pueblos indígenas, se propongan las normas. Que no sean antropólogos ni sociólogos quienes hablen por los indígenas”. (El Sol de Puebla, 5-I-1999).

En repetidas ocasiones señalé muy graves errores en los planes de gobierno estatal de M. Bartlett (el que “aconsejó” al Congreso no emitir ley indígena), como la ignorancia acerca de quiénes son los indígenas de Puebla, al grado de incluir, en su programa para la población indígena, a los zapotecos y chochos, que no son de Puebla, sino de Oaxaca, por lo que la participación de especialistas es necesaria. Por otro lado, no se realizó la mencionada consulta.

Y, ya en la gestión del gobernador M. Morales, su sucesor, se convocó a un “Congreso indígena” en Zacatlán, en la Sierra Norte, por la “convergencia” de las culturas nahua y totonaca, ignorando que allá han vivido, desde tiempo inmemorial, también otomíes y tepehuas, y han arribado montos significativos de miembros de otras étnias, procedentes de diversos rumbos del país. Y se refirió, la convocatoria, a los “dialectos” indígenas, ignorando que los indígenas hablan lenguas, ya que dialectos existen en las lenguas indígenas y no indígenas, de manera que aludirlas con ese término es discriminatorio y revela la ignorancia de los funcionarios nombrados para atender a las poblaciones indígenas. La convocatoria fijó la duración del evento en 24 horas, pero sólo 4 para presentar ponencias, con 10 minutos para cada una.

El congreso tuvo lugar el 4 de septiembre de 1999, pero la Procuraduría del Ciudadano, en voz de su titular, anunció la realización del evento, en el que se impediría la presentación de ponencias “no muy objetivas o no muy profundas”. (El Sol de Puebla, 21-VIII-1999). En otras palabras, anunció que marginaría del foro a quien ella determinaría, tal como ocurrió quince días después, cuando el foro tuvo lugar. Diversas agrupaciones fueron marginadas, el foro no incluyó la previa discusión de los temas a presentarse, en las comunidades indígenas, y la Organización Indígena Totonaca denunció que no fue invitada al evento, y cuando intentó presentarse, fue rechazada. La Jornada de Oriente publicó, seis días después, una crónica en la que señaló la ausencia de indígenas entre los ponentes. En cambio, sí estuvieron, entre éstos, funcionarios estatales, diputados y senadores del PRI, profesionistas y hasta líderes empresariales.

Como era de esperarse, las “resoluciones” no las plantearon los indígenas, sino los funcionarios, que determinaron lo que los indígenas demandaron: empleo, protección ante

caciques, educación sexual para adultos y alfabetización en lenguas maternas. Esta última si atañe a los indígenas, en tanto que el resto a la población en general. Por lo tanto, los indígenas estaban ausentes en la consulta.

Otra “consulta” similar fue la observada respecto al Plan Puebla Panamá, en 2001, cuando el gobierno federal y estatal convocaron a “consulta” a pueblos indígenas y sociedad en general, con fecha 3 de mayo, pero enviada el 4, que cayó en viernes, por lo que llegó, a los convocados, el lunes 7, para participar el martes 8. Los ponentes no tenían ni un día para elaborar sus ponencias y planear el viaje a Cuetzalan, sede del evento. Evidentemente la estrategia fue evitar la participación de indígenas, investigadores y la sociedad en general.

En 1999, con motivo de la discusión de los derechos indígenas, a nivel federal, que terminó en una ley nugatoria de éstos, el legislador poblano y líder de la CNC-PRI, W. Herrera, declaró que la Ley indígena en Puebla quedaría pendiente (terminaba la LIII legislatura y el periodo del gobierno de M. Bartlett), porque, éste “convenció” a los diputados de no legislar al respecto, con la intención de alentar la participación de los indígenas, y para “Que no sean antropólogos y sociólogos quienes hablen por los indígenas”. Como ya se vio, son los funcionarios ignorantes de la realidad indígena quienes definieron sus “necesidades”, como en el caso del encargado de los asuntos indígenas en el sexenio de Melquiades Morales, quien declaró que los indígenas fueron “culturizados” dando a entender que eran salvajes y el régimen colonial les trajo la cultura.

Cuando ya fue evidente que los diputados de Puebla no promulgarían una Ley indígena, la procuradora del ciudadano, María Luisa Sánchez Pontón, declaró que “No es tan indispensable una ley indígena, ya que los grupos étnicos sólo piden respeto a sus usos y costumbres”. (Diario Síntesis, 27-VII-2000). Coincidente con el presidente de la Gran Comisión del Congreso Local, Moisés Carrasco, quien declaró a El Universal Puebla (5-X-2000), que “una ley indígena es innecesaria”, y planteó “únicamente adecuar las leyes relativas al tema”. En pocas palabras se trató de una operación mediática para aparentar discusión sobre ley indígena para concluir en que no es “indispensable” y los indígenas no la necesitan.

Los gobernadores Bartlett y Morales terminaron su sexenio sin ley indígena, sin participación de los indígenas y sin la participación de antropólogos ni sociólogos. El gobernador Bartlett llevó la penitencia en el pecado de evitar la participación de especialistas; su plan para los indígenas tenía errores garrafales, pues quienes lo elaboraron ignoraban quiénes son los indígenas de Puebla. Lo mismo le ocurrió al gobernador M. Morales, quien nombró a un contador, ignorante de la cuestión indígena, para atenderlos.

La simulación en la consulta a los pueblos indígenas (y los erróneos resultados), son el producto de lo que señaló el diagnóstico sobre las étnias indígenas de México, elaborado hace algo más de una década, a solicitud de Secretaría de Desarrollo Social e Instituto Nacional Indigenista, por especialistas de las siguientes dependencias: Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Universidad Nacional Autónoma de México; El Colegio de México; Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; Instituto Nacional de Antropología e Historia; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y Consejo Nacional de Población, publicado en Reforma (17-IX-1999). A continuación cito algunos de sus planteamientos más relevantes, focalizando cinco problemas centrales:

“El problema central de los pueblos indígenas radica en que no se les ha reconocido como culturas diferentes...el trato ha sido como población rural campesina...Las agencias de desarrollo han propuesto una visión...que no es consistente con la visión y las aspiraciones que

tiene en general la población indígena.

El desconocimiento por parte de la sociedad mexicana del ser indígena, la incapacidad de comprender la complejidad de la respuesta de las poblaciones indígenas a las acciones que amenazan su cultura y sus territorios tradicionales, la falta de capacitación efectiva, el debilitamiento de su capital social por la división que propician los programas de apoyo y la estructura colonial para el intercambio de sus mercancías”.

La Ley indígena de Puebla

Finalmente, el Congreso del Estado promulgó, a fines de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 24 de enero de 2011, la “Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla”. Corrige, en parte, los errores censales, al tomar cifras de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en relación al monto de éstos: “957 650, que representan el 18.9 % de la población total”, una proporción mayor a la del censo.

El marco legal fue la modificación del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Puebla, “que tiene por objeto, el reconocimiento a las Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público”. Esta Ley es reglamentaria de dicho Artículo, para “garantizar...el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional y recursos”.

Reconociendo que el “Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística”, reconoce también “Autonomía...para adoptar por sí mismo decisiones e instruir prácticas propias de su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización socio-política, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura”, “Sistemas Normativos Internos...conjunto de usos y costumbres que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen como válidos para regular sus actos públicos y privados”. Define el “Territorio Indígena...porción del territorio estatal que define el ámbito espacial natural, social y cultural en donde se asientan”. Y “Queda prohibida cualquier expulsión de indígenas de sus Comunidades”. Además, “tienen derecho a... utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus Comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas”.

El Estado tiene la obligación de respetar y preservar las lenguas indígenas, y los programas de estudios deben permitir el conocimiento de las culturas indígenas, e “Impulsar acciones para que la educación básica, media-superior y superior, incluya contenidos sobre las culturas indígenas”, y “otorgar el apoyo necesario para...establecer sus propios medios de comunicación”. Asimismo, “se evitará el intermediarismo y el acaparamiento, fortaleciendo el intercambio entre las Comunidades”.

Por otra parte, “gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras”; y en relación a la Justicia Indígena”, “las autoridades estatales y municipales reconocerán las normas y procedimientos de solución de conflictos, que adopten para su convivencia interna los Pueblos y Comunidades Indígenas; sus sistemas normativos internos, juicios, procesos y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado”, cuando no contravengan la legislación general vigente.

En los juicios a los indígenas, deberán tener intérpretes que conozcan su lengua y cultura, y los jueces, en sus resoluciones, deberán tomar en cuenta las costumbres y especificidades indígenas. También las autoridades “promoverán programas para el desarrollo y preservación de la medicina tradicional indígena”, así como “preservarán las faenas, los trabajos comunitarios y el tequio...según los usos y de cada Pueblo y Comunidad Indígena”, para “la realización de

obras de beneficio común”, los que “podrán ser considerados como pago de aportación en beneficio de la comunidad”.

Propuestas a incorporar a la Ley indígena

La recién promulgada Ley indígena constituye, incuestionablemente, un avance en la legislación vigente, que deberá constituir el sustento para acometer la solución de sus problemáticas. Sin embargo, quedaron pendientes de incluir algunos aspectos muy importantes, como los señalados por el diputado Melitón Lozano: “no considera mecanismos de asignación de recursos para el desarrollo” de los indígenas. (La Jornada de Oriente, 16-XII-2010). Esta laguna es muy importante, por lo siguiente.

Carlos García y Javier Valdez, corresponsales de La Jornada en Guanajuato, entrevistaron al delegado en esa entidad de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quien señaló, a propósito de la promulgación de la Ley indígena, por el Congreso de Guanajuato, que “El gobierno federal destina hasta 20 millones de pesos a cada municipio con población indígena; el único requisito es que 40 por ciento hable su lengua o tenga reconocimiento legal”. Por lo tanto, “Guanajuato estaba perdiendo hasta 120 millones de pesos de recursos federales al año por no contar con una ley para los pueblos autóctonos”. (La Jornada, 16-III-2011). Tomando en cuenta lo anotado, si no se toman en cuenta las observaciones del ex diputado Lozano, los recursos serán controlados por funcionarios y no por los indígenas.

A continuación expongo algunas propuestas para la reflexión, discusión y su incorporación en posteriores reformas.

1.- El Derecho Consuetudinario indígena deberá ser recopilado, codificado y publicado, en las diversas vertientes de cada étnia, y será reconocido al mismo nivel del Derecho positivo (en tanto no contravenga a la Constitución General de la República ni la del Estado de Puebla), y deberá ser recopilado, codificado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

2.- Autonomía territorial. Serán los indígenas, de las diferentes étnias, quienes tendrán el derecho a tomar las decisiones en cuanto a la explotación de sus recursos naturales, y no sólo “derecho preferente”, como lo expresa la Ley, con excepción del petróleo, uranio y los que están reservados por la Constitución para control del Estado. Pero una parte de las utilidades generadas por la explotación de estos recursos, por parte del Estado, deberán revertirse a las comunidades. Y deberán definirse mecanismos para la asignación de recursos presupuestales, que deberán manejar los propios indígenas, para su desarrollo social.

El 9-IV-2011 La Jornada informó que “Los gobiernos municipales de Teotihuacán y San Martín de Las Pirámides, recibirán, por primera vez, 1.5 por ciento, cada uno, de los ingresos por concepto de entradas a la zona arqueológica de Teotihuacán”. Un primer paso está dado.

3.-Modificación de las leyes y reglamentos vigentes para permitir la aplicación del Derecho consuetudinario indígena, por ejemplo, en el caso de la poligamia que está penalizada en la legislación vigente y es una práctica consuetudinaria indígena. Además, los Juzgados del Registro Civil deberán incluir signos correspondientes a las palabras de las lenguas regionales, para registrarlas conforme a su pronunciación y/o escritura.

En lo relativo al trabajo obligatorio impuesto por el Derecho tradicional, en cuanto a obras públicas o religiosas (llamado tequio o faena), los cargos públicos, la ejecución de instrumentos musicales en fiestas religiosas y otros casos, habrá que discutir cómo hacerlos compatibles con el Artículo 4º de la Constitución, que prohíbe el trabajo obligatorio.

4.- Derecho a ser reconocidos oficialmente en cuanto a sus instituciones civiles y religiosas, así como ser censados como corresponde a su definición jurídica. Por ejemplo, en relación a sus formas de matrimonio, ya que el Derecho positivo sólo reconoce al matrimonio civil y el censo a

éste y al religioso, dejando fuera a los matrimonios legalizados por el Derecho tradicional. De esta manera, en el censo los indígenas que conservan su religión tradicional, al no definirse con el nombre de las religiones del catálogo del Inegi, son censados como “ateos”, y las parejas, casadas conforme a las normas del Derecho tradicional, y que no lo han hecho en el Juzgado del Registro Civil o en alguna religión reconocida, aparecen como “solteros” o en “unión libre”. Ambas situaciones llevan a errores en la cuantificación censal, lo que debe ser corregida.

5.- Autonomía en la producción, distribución y consumo de productos enteógenos (mal llamados alucinógenos), prohibidos por el Derecho positivo, siempre y cuando estén relacionados en prácticas curativas o religiosas, y sancionados por las autoridades tradicionales.

6.- Educación en sus lenguas, por profesores que las hablen y escriban, lo que ya está contemplado por la Ley, pero no menciona la impresión de textos en sus lenguas, lo que exigirá también la elaboración del material didáctico, libros, diccionarios, y otros elementos. Deberá también rescatarse la tradición en cuanto a las formas de transmisión del conocimiento, mediante el trabajo, la tradición oral y la sabiduría y experiencia de los ancianos.

7.- Facilitación y asesoría en el registro de patentes indígenas en la producción agrícola, artesanal, musical, de modelos y diseños textiles y de cualquier tipo, así como de fórmulas medicinales, plantas y productos destinadas a la terapéutica tradicional, en cada grupo.

En suma, para cumplir con la demanda de los indígenas totonacas de Puebla, en voz de la Organización Indígena Totonaca, que planteó lo siguiente: “Resistimos porque queremos ser nosotros...que nos respeten, que se detengan las agresiones a nuestras culturas y territorios, que se pare la devastación y explotación de nuestra riqueza natural y material. Por ello luchamos por una Nueva Constitución donde se incluya el respeto a nuestras nacionalidades y cultura...en el manejo de nuestros recursos económicos y naturales...no queremos un mundo de felicidad sólo para nosotros sino para los demás mundos”. (1999).

BIBLIOGRAFIA

Barbosa-Cano, Manlio. *Atlas Lingüístico del Estado de Puebla*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1980.

---“Geohistoria y geopolítica del Estado de Puebla”. En *Puebla: Territorio y globalización*. Francisco J. Cervantes, coordinador. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 2009.

Códice Mendoza. Estudio e interpretación de José Corona Nuñez. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1964.

El Sol de Puebla 5-I-1999, 21-VIII-1999.

El Universal Puebla. 19-V-1999, y 5-X-2000.

Dirección General de Estadísticas

Censo General de la República Mexicana. Estado de Puebla. 20-10-1895. Ministerio de Fomento. México. 1898.

Censo General de la República Mexicana. Estado de Puebla. 28-10-1900. México. 1902.

Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos. Verificado el 27-10-1910. Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda. México. 1918.

Censo General de Habitantes. Puebla. 30-11-1921. Talleres gráficos de la nación. 1927.

Censo de Población 15-5-1930. Estado de Puebla. Departamento de la Estadística Nacional. México. 1930.

Censo de Población 1940. Puebla Secretaria de Economía Nacional. México. 1943.

Séptimo Censo General de Población. 6-5-1950. Estado de Puebla Secretaria de Economía Nacional. México. 1953.

VIII Censo General de Población. 1960. Estado de Puebla. Secretaria de Industria y Comercio. México. 1963.

IX Censo General de Población. 1970. Estado de Puebla. Secretaria de Industria y Comercio. México. 1973.

García Cook, Angel y Leonor Merino. Historia Prehispánica del Valle Poblano. Gobierno del Estado de Puebla. 1989.

---"Algunos descubrimientos en Tlalancaleca, Puebla". En Revista Comunicaciones, nº 13. Fundación alemana para la investigación científica. 1973.

---"Secuencia cultural del Valle Puebla Tlaxcala". En Revista Comunicaciones, nº 7. FAPIC. 1973.

García, Carlos y J. Valdéz. "Aprueba el Congreso de Guanajuato ley sobre derechos de los pueblos indígenas". La Jornada, 16-III-2011.

Gruzinski, Serge. *El poder sin límites. Cuatro respuestas indígenas a la dominación*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.

Historia Tolteca Chichimeca. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1976.

La Jornada, 7-VII-2010 y 23-XII-2010, 9-IV-2011.

La Jornada de Oriente, 27-VIII-1999, 16-XII-2010.

Macneish, Richard. *El origen de la civilización mesoamericana visto desde Tehuacán*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1964

Masferrer, K., Elio. *Cambio y continuidad. Los totonacos de la Sierra Norte de Puebla*. Gobierno del Estado de Veracruz, 2006.

Matrícula de Tributos. Biblioteca del Museo Nacional de Antropología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Organización Indígena Totonaca. "Nuestra argumentación y propuesta para la organización del Congreso Indígena en el Estado de Puebla". El Sol de Puebla, 22-IX-1999.

Periódico Oficial del Estado de Puebla, 24-I-2011.

Reforma, 17-IX-1999.

Reyna, Leticia. *Rebeliones campesinas en México (1819-1906)*. Siglo XXI, 1998, 5ª edición.

Síntesis, 27-VII-2000.

Warman, Arturo. "Desarrollo rural en áreas indígenas. Reflexiones a partir de la experiencia mexicana". En *Anuario Indigenista*, vol. XLIV, 1984. Instituto Indigenista Interamericano.

---*Los indios mexicanos en el umbral del milenio*. Fondo de Cultura Económica. 2003.